

CONTRATO DELL ACION DE SERVICIOS

DE TORRES Programa Leyes y Decretos Secretaria Grall de la Gobernació

COT, OS MEUESTO DE SELLOS TENTRE la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, representada en este acto por el Dr. E SELLOS 1 SERGIO EDUARDO ETCHART, en su carácter de Delegado, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CONTRATANTE", por una parte, y ei C.P.N. ALFREDO RUBEN HEREDIA, D.N.I. N° 4.648.961, con domicilio en la calle 461 N° 2046 City Bell – Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra parte, convienen celebrar el

presente contrato de Locación de Servicios, el que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR" la prestación de asesoramiento y desarrollo profesional vinculado al Control de calidad de la Delegación, la dirección en la implementación, puesta en marcha y mantenimiento de la Certificación de las Normas ISO 9000 en los Dpto. Acción Social, Cultura y Secretaría Técnico Administrativo-Gestiones, así también respecto a materias vinculadas en la especialidad de "EL PRESTADOR". -----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" deberá cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre cualquier información de la que tuviese conocimiento con motivo de la realización de las tareas que 

TERCERA: El plazo estipulado para la presente contratación es de doce (12) meses contados a partir del 1º de noviembre de 2012.

CUARTA: "EL PRESTADOR" percibirá como contraprestación por la realización de las tareas objeto del presente, la suma de pesos ocho mil trescientos ochenta y cinco (\$ 8395,

QUINTA: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, por incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las cláusulas del mismo, o si considera en forma motivada que "EL PRESTADOR" no ha cumplimentado en forma satisfactoria su labor, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización por ningún concepto. - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: Toda cuestión no prevista en el presente será resuelta por aplicación de la Ley Nº 6838, sus reglamentaciones y normas supletorias. - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: Tratándose de una contratación intuitu personae, "EL PRESTADOR" tiene vedado ceder, en todo o en parte, las obligaciones a su cargo emergentes del presente

OCTAVA: "EL PRESTADOR" asume plenamente la responsabilidad que pudiera derivarse de su asesoramiento, conclusiones y recomendaciones que pudiera formular con motivo de este contrato, no comprometiendo a "LA CONTRATANTE". -----

**D**ECRETO Nº

787

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral, de la Gobernació

NOVENA: "EL PRESTADOR" no será considerada en ningún caso funcionario del Gobierno de la Provincia.

**DECIMA:** El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL PRESTADOR" el pago proporcional que corresponda, como así también todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones provisionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren.

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, los indicados en el encabezamiento, donde resultaran válidas todo tipo de notificaciones.

**DECIMA SEGUNDA:** En caso de divergencias que pudieran suscitarse entre "LA CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR" respecto de la inteligencia e interpretación de las presentes cláusulas y en relación a la ejecución del contrato, las partes se someten a los Tribunales que resulten competentes de acuerdo a la normativa de la Provincia de Salta que resulte de aplicación.

Sometido a ratificación del Poder Ejecutivo Provincial, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de octubre de dos mil doce.

Dr. SERGIO E. ETCHARY SEGLETATO DE ESTADO DE LA DELIGIETA CASA DE SALTA EU CAPITAL FEDERAL

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de Impuesto (RG. 6/1999)	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 13-11-2012	CHEQUE 48 hs. BANCU:	FORMA DE PAGO	SON PESOS: Seiscientos Cuatro Con 69/100	* TOTAL A PAGAR	MULTA	NSCRIPCION	FOJAS	RECARGO	MPUESTO	Contrato comercial Interior CONCEPTOS DESCRIPCIÓN		23-10-2012 01-11-2013 TIPO DE INSTRUMENTO	FECHA DEL ACTO FECHA VTO, DEL ACTO			DELEGACION CASA DE SALTA EN CA	ALEREDO RUBEN HEREDIA	Razón Social o Apellido y Nombre	UESTO DE para el Cor	000 Nº C
prueba de reposición del 18/03/1999			TF. No.		604.69	0.00	0.00	. 0.25	0.00	604.44	IMPORTES A PAGAR		0/14/0	OBLIGACION IN	OBLIGACIÓN NE	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3 ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (	DNI 4648961	CUIT / DOC.	F 940	390803